



REPORTE ANUAL DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA GESTIÓN 2019

ACOBOL

**Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia
Centro de Atención y Monitoreo
de Acoso y Violencia Política**

**Reporte Anual de Seguimiento a Casos de Acoso y
Violencia Política - Gestión 2019**

**Coordinación Técnica General:
Bernarda Sarué Pereira
Directora Ejecutiva ACOBOL**

**Elaboración y Edición:
Equipo Técnico ACOBOL
Sandra Silva Soto
Mayra Soraya Poveda Escalera
Cinthia Chambi Zabaleta**

**Diseño e Impresión:
Imprenta CÓDIGO M**

La presente publicación fue elaborada por ACOBOL con el apoyo de la Unión Europea, en el marco del Proyecto “Por una aplicación efectiva de las leyes y las normas que garantizan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de ACOBOL y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

**La Paz – Bolivia
2019**

ÍNDICE

Introducción

1. Avances en la participación política de la mujer	5
1.1. Datos comparativos de la participación de las mujeres en los GAMS	5
1.2. Ley N° 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres y su D.S. N° 2935 Reglamentario	7
2. Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL	10
2.1. Características del Centro de Atención	10
2.2. Formas de recepción de denuncias	12
2.3. Ruta de atención del Centro de Atención	13
3. Reporte de casos de acoso y violencia política - Gestión 2019	13
3.1. Denuncias por Acoso y Violencia Política por Departamento	14
3.2. Datos comparativos por año	15
3.3. Tipo de denuncia	16
3.4. Autoridades denunciantes	17
3.5. Denuncias de Acoso y Violencia Política por Municipio	17
3.6. Datos de los denunciados por acoso y violencia política	22
3.7. Actos de Acoso o Violencia Política de acuerdo al Art. 8 de la Ley N° 243	22
3.8. Vías de denuncia de acuerdo a la Ley N° 243	23
3.8.1. Vía Administrativa	24
3.8.2. Vía Constitucional	25
3.8.3. Vía Penal	25
3.8.4. Instancia Electoral	26

4. Causas que dieron origen a los actos de Acoso y Violencia Política	28
5. Acciones de respaldo de ACOBOL frente a los casos de Acoso y Violencia Política	31
6. Acciones de prevención para garantizar a las mujeres un vida libre de violencia	32
6.1. Talleres de capacitación, socialización y sensibilización realizados por ACOBOL en el marco de la Ley No 243	33
6.2. Talleres de capacitación dirigidos a operadores de justicia y funcionarios públicos	34
6.3. Taller de Socialización de la Ley N°243 contra el Acoso y la Violencia política hacia las mujeres, para el tratamiento adecuado de la información periodística	38
6.4. Taller de Masculinidades	38
6.5. Conformación de redes municipales en prevención del acoso y la violencia política hacia las mujeres	39
6.6. Impulso a la aprobación de normativas municipales	41
7. Obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la Ley No 243	46
7.1. Medidas empleadas para subsanar los obstáculos identificados	46
8. Coordinación interinstitucional para la defensa de los derechos políticos de Alcaldesas y Concejales	48
9. Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata	49
10. Conflictos pos electorales y su repercusión en el incremento de los casos de acoso y violencia política contra autoridades electas	50



INTRODUCCIÓN

La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia ACOBOL, desde su creación el 13 de agosto de 1999, se ha constituido como una instancia de carácter asociativo, cuyo objetivo y propósito ha estado directa y activamente relacionado a la promoción y defensa de los Derechos Políticos de Concejalas y Alcaldesas Municipales y en el fortalecimiento de sus capacidades en la gestión municipal.

De esta manera, ACOBOL trabaja por más de 20 años en la incorporación del enfoque de género en la planificación del desarrollo a nivel municipal. A su vez, contribuye a generar capacidades en el ejercicio de las funciones político públicas de nuestras autoridades afiliadas, adquiriendo experiencias y aprendizajes de gran importancia que han servido de referencia para todas las mujeres Concejalas y Alcaldesas que fueron o son autoridades en los espacios locales del país.

El Estado Plurinacional de Bolivia, si bien ha avanzado bastante en la implementación de normativa dirigida a garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres de nuestro país, aun se siguen vulnerando los derechos humanos de las mujeres en el ejercicio político, paralelamente determinadas instituciones llamadas por ley para atender estos casos, no están realizando de manera adecuada la defensa de las mismas, por la recargada labor procesal y la falta de conocimiento específico para el tratamiento de estos casos.

ACOBOL coadyuva en las políticas públicas, aportando en la aplicación efectiva de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, de 28 de mayo de 2012, que sin lugar a dudas, es una gran conquista de las mujeres y un logro para el Estado Plurinacional de Bolivia, constituyendo dicha normativa un referente a nivel internacional y un desafío en el respeto de los derechos que asisten a las mujeres y en particular a aquellas que son autoridades municipales electas que ejercen funciones político públicas, población que es el ámbito de nuestra competencia institucional.





1. Avances en la participación política de la mujer

Durante las tres últimas décadas y debido a las demandas de las mujeres en todo el mundo, la legislación internacional y en particular la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, avanzó en la consagración de los derechos políticos de las mujeres.

La Constitución Política aprobada el año 2009, garantiza la participación equitativa y en igualdad de condiciones de hombres y mujeres en la formación, ejercicio y control del poder político.

Asimismo, la normativa internacional sobre derechos de las mujeres está plenamente reconocida y ratificada por el Estado Boliviano.

Por su parte, la Ley N° 026 Ley de Régimen Electoral, aprobada el año 2010, establece que la democracia se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatos y candidatas para todos los cargos de gobierno y de representación. Avance normativo que se traduce en una mayor participación de las mujeres en espacios de toma de decisión sobre todo a nivel municipal.

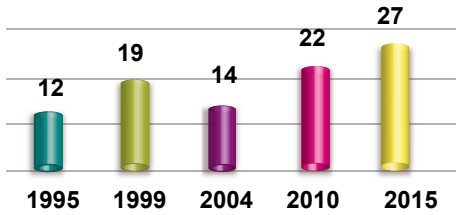
En Bolivia, estos avances han permitido insertar las demandas de las mujeres en las políticas públicas nacionales y en las acciones gubernamentales, generándose así las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.

Particularmente, en el ámbito municipal, es evidente la participación política de las mujeres, la misma que se refleja en las elecciones municipales del año 2015, resultando electas 27 Alcaldesas, en relación a 312 Alcaldes, mientras que se eligieron 1.007 Concejales de un total de 1.992 concejalías, lo que hace un 51 % de representación de las mujeres en los Concejos Municipales.

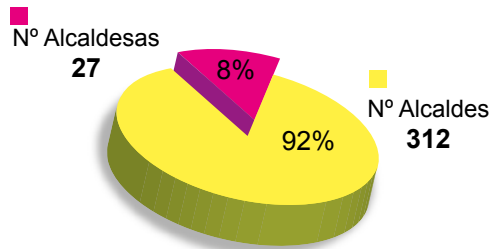
1.1. Datos comparativos de la participación de las mujeres en los GAMS

El incremento de la representación política de las mujeres en los Gobiernos Autónomos Municipales, se expresa en los siguientes cuadros comparativos:

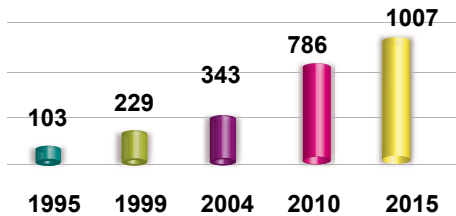
DATOS COMPARATIVOS DE ALCALDESAS MUNICIPALES



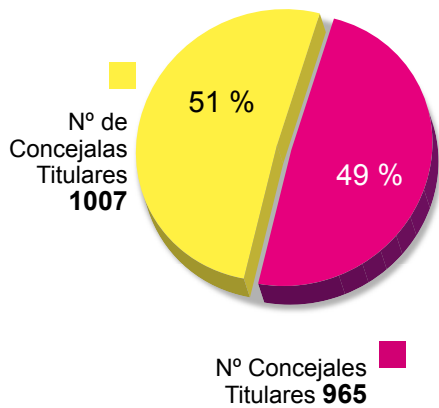
REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE ALCALDESAS GESTIÓN 2015 - 2020




DATOS COMPARATIVOS DE CONCEJALAS MUNICIPALES



REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE CONCEJALAS GESTIÓN 2015 - 2020



Fuente: Base de Datos ACOBOL



Si bien, la presencia de las mujeres en la política es un avance, la participación de las mismas en espacios de toma de decisión, atraviesa por varios obstáculos que impiden acciones sustantivas y en igualdad de condiciones con relación a los varones, algunos de los cuales, mencionamos a continuación:

- Sociedad patriarcal
- Uso Indevido de Influencias
- Intereses políticos
- Intereses económicos
- Conflictos entre democracia comunitaria (normas y procedimientos propios) y la democracia representativa
- Retardación de la justicia
- Inadecuado proceso investigativo
- Impunidad de los agresores en los delitos de acoso o violencia política
- Atención poco oportuna por parte de operadores de justicia, en los casos denunciados.
- Escaso conocimiento por parte de operadores de justicia, organizaciones sociales y sociedad civil, de los derechos que asisten a las mujeres que ejercen funciones político públicas y de la Ley N° 243 “Contra el acoso y violencia política hacia las mujeres”.

El limitar los derechos políticos de las mujeres, se expresa a través del acoso y la violencia política, que permanentemente está restringiendo la voz, la participación sustantiva y la continuidad del mandato de autoridades mujeres electas democráticamente, razón por la cual, ha sido necesaria la aprobación de una ley específica que sancione este tipo de conductas, sobre la cual nos referiremos seguidamente.

1.2. Ley N° 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres y su D.S. N° 2935 Reglamentario

ACOBOL, junto a otros colectivos de mujeres, promovió e impulsó la aprobación y promulgación de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, que tiene por objeto establecer mecanismos de prevención,

atención y sanción, contra actos individuales o colectivos de acoso o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, nuestra institución trabajó la propuesta base del Reglamento de la Ley N° 243, documento que fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 2935 en fecha 5 de octubre de 2016. Ambos instrumentos legales, son el marco normativo de defensa de los derechos a la participación política de las mujeres.

A continuación, exponemos la definición que la Ley N° 243 establece como acoso y violencia política y el ámbito de aplicación de la norma.

ACOSO POLÍTICO	VIOLENCIA POLÍTICA
Acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros.	Acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros.

En contra de mujeres:

Candidatas: La que concurre elegible como titular o suplente en procesos electorales, mediante sufragio universal en los niveles nacional, departamental, regional y municipal.

Electas: La que resulta elegida como titular o suplente para realizar funciones político – públicas.

Designadas: La que accede a la función político – pública producto de un nombramiento a cargo público.

En ejercicio de la función político – pública: Toda actividad ejercida por mujeres lideresas de organizaciones políticas o sociales, servidoras públicas electas o designadas.

O en contra de sus familias

Con el propósito de:

Acoratar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.



La referida norma se ampara en importantes instrumentos internacionales como son: Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará, IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995, entre otras.

Asimismo, en la normativa nacional: Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, Ley N° 026 de Régimen Electoral de fecha 30 de junio de 2010, Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres de fecha 28 de mayo de 2012, DS. 2935 de 05 de octubre de 2016, Reglamentario a la Ley 243, Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a Las Mujeres Una Vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013.

Esta amplia normativa, constituye la base para la defensa de los derechos políticos de las mujeres.





2. Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL

El Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política es un servicio creado por ACOBOL, en la gestión 2018, para la defensa de los derechos políticos de las Concejalas y Alcaldesas como autoridades democráticamente electas y debido al incremento de casos de acoso y violencia política, registrados en diferentes Gobiernos Autónomos Municipales del país, afectando el ejercicio pleno de los derechos de las autoridades.

A través del Centro, se facilita el acceso a la justicia de las mujeres en situación de vulneración de sus derechos políticos, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los mismos y evitar que los casos de acoso y violencia denunciados a ACOBOL queden en la impunidad.

2.1. Características del Centro de Atención

A través del Centro se realizan las siguientes acciones:

- Recibir y atender denuncias de acoso y violencia política de las Concejalas y Alcaldesas en el ejercicio de sus mandatos.
- Facilitar el acceso a la justicia a Concejalas y Alcaldesas que sufran acoso o violencia política.
- Brindar asesoramiento jurídico, para que la afectada por actos de acoso o violencia política, conozca los derechos que le asisten como autoridad electa y los procedimientos que puede seguir para la defensa o restitución de los mismos, en el marco de la Ley N° 243 y del D.S. 2935 reglamentario a la misma.
- Acompañar institucionalmente a las Concejalas y Alcaldesas, en el seguimiento de las demandas que interpongan en instancias administrativas, penales, constitucionales o electorales, haciendo conocer el marco normativo internacional y nacional, que respaldan los derechos políticos de las autoridades.

- Empoderar a las Concejalas y Alcaldesas, a través del fortalecimiento de las capacidades en la gestión municipal, como medio de prevención de la violencia.
- Capacitar, socializar, sensibilizar, respecto a los derechos políticos de las mujeres a: Concejalas y Alcaldesas, Operadores de Justicia, Organizaciones Sociales, Autoridades Indígena Originario Campesinas, periodistas y la sociedad civil.
- Realizar investigaciones sobre la problemática del acoso y violencia política, sus causas, sus efectos, los cuellos de botella que impiden la aplicación efectiva de la Ley N° 243, los vacíos legales que aún existen en la problemática, entre otros aspectos.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de los casos de acoso y violencia política.
- Activar el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, en casos de notoria gravedad que ponga en peligro la vida o la integridad física de nuestras autoridades.
- Generar datos estadísticos de casos de acoso y violencia política a nivel nacional y desagregada por departamento.
- Monitorear la legislación municipal, para impulsar la aprobación de Leyes, Decretos, Resoluciones y otros, brindándoles herramientas para la gestión municipal.
- Realizar denuncias públicas a través de pronunciamientos y respaldos institucionales en diferentes instancias.
- Producir materiales comunicacionales, investigaciones, estudios, protocolos, herramientas, flujos de procedimientos, entre otros, para el fortalecimiento de capacidades de las Concejalas y Alcaldesas en el ejercicio de sus mandatos.

Los datos y reportes generados por el Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, constituyen un elemento importante de incidencia, para la generación de políticas públicas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

2.2. Formas de recepción de denuncias

Implementación de diferentes formas de recepción de denuncias a nivel nacional, a través de los siguientes medios:



Personal

En las oficinas de ACOBOL ubicadas en el Pasaje Jáuregui, N° 2248, Edificio Quipus, Piso 5 entre calles Fernando Guachalla y Rosendo Gutiérrez, Zona Sopocachi.



Escrita

A través de una nota, precisando los datos personales, identificación de los agresores y una descripción sencilla de lo ocurrido, sin ningún tipo de formalidad.



Internet

A través de la plataforma web de ACOBOL (www.acobol.org.bo), llenando un formulario el cual permite realizar la denuncia de manera inmediata y oportuna.



Teléfono

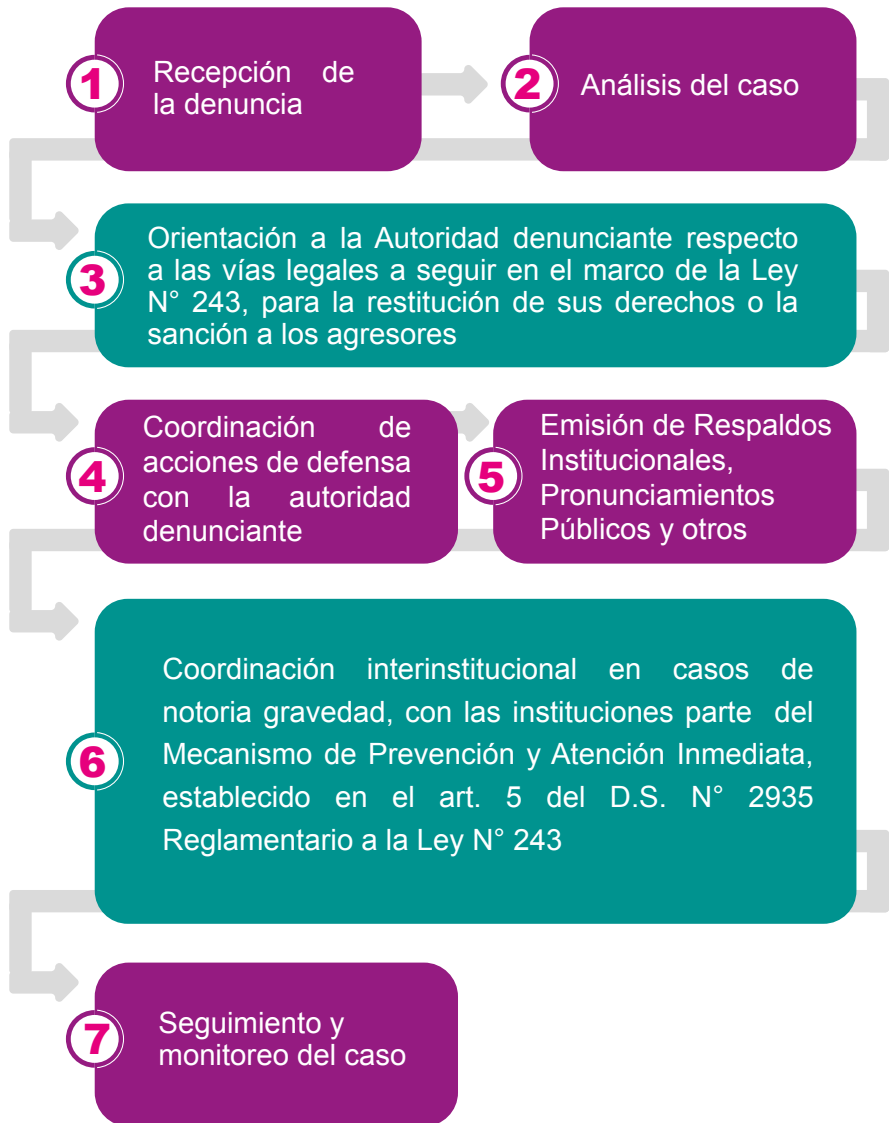
Mediante una llamada a la Línea de Atención de Denuncias 71212232.



Whatsapp

A través de un mensaje de WhatsApp a la Línea de Atención de Denuncias 71212232.

2.3. Ruta de atención del Centro de Atención





3. Reporte de casos de acoso y violencia política - Gestión 2019

ACOBOL, a través del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política, presenta el reporte de casos denunciados a nuestra institución, por Concejalas o Alcaldesas que, en el ejercicio de su mandato, han pasado por situaciones de persecución, amenazas, persecuciones, amenazas, hostigamiento, presiones y otras conductas, tendientes a limitar sus funciones durante la gestión 2019.

El reporte, brinda información respecto al tratamiento de las denuncias presentadas de manera directa a ACOBOL, o a través de las Asociaciones Departamentales y las acciones que se llevaron adelante en defensa de los derechos que hubieran sido vulnerados.

El documento da a conocer la situación actual en la que se encuentran los procesos, en todas las instancias de tramitación establecidas en la Ley N° 243 y los aspectos que obstaculizan su efectivo cumplimiento por parte de las instancias que tienen responsabilidad en materia de prevención, atención, protección y sanción.

Para el logro de los objetivos, el Centro de Atención cuenta con un sistema de registro y monitoreo de casos de acoso y violencia política, a fin de contar con datos cuantitativos y cualitativos de cada uno de los casos atendidos. Asimismo, cuenta con protocolos de atención, que permiten una adecuada, efectiva y oportuna respuesta a las necesidades y requerimientos de las Concejalas y Alcaldesas en situación de acoso y violencia política.

3.1. Denuncias por Acoso y Violencia Política por Departamento

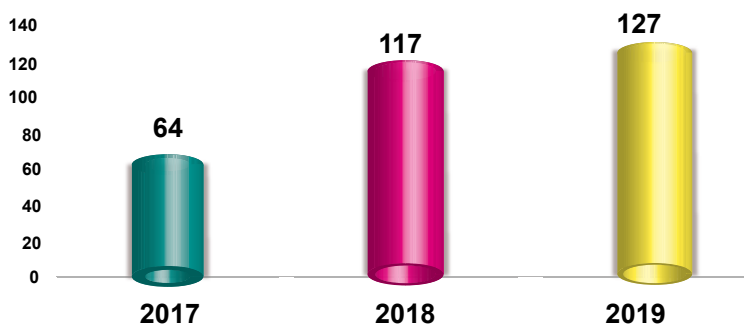
Hasta el 31 de diciembre de 2019, el Centro de Atención recibió 127 denuncias de Concejalas y Alcaldesas en situación de acoso y violencia política. La Paz es el Departamento que registra mayor número de casos 52 en total, seguido por Santa Cruz, con 20 casos; Chuquisaca, 15 denuncias; Cochabamba, 10 casos; Potosí y Tarija presentan 8 casos respectivamente; Beni y Oruro presentan 6 casos y, finalmente, Pando registró dos casos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

DENUNCIAS POR ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA GESTIÓN 2019	
DEPARTAMENTO	CASOS
La Paz	52
Santa cruz	20
Chuquisaca	15
Cochabamba	10
Potosí	8
Tarija	8
Beni	6
Oruro	6
Pando	2
TOTAL	127

3.2. Datos comparativos por año

De acuerdo a los datos del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL, el año 2017 se presentaron 64 denuncias de acoso y violencia política, en la gestión 2018, se registraron 117 casos y durante la gestión 2019, se tienen registrados 127 casos denunciados.

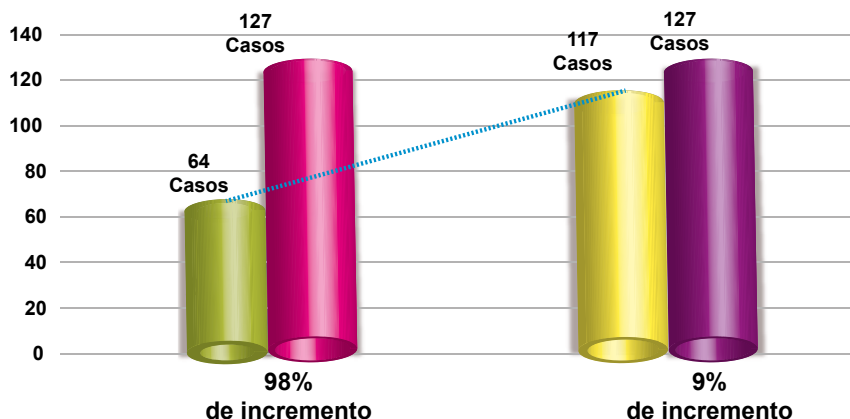
DENUNCIAS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA GESTIONES 2017, 2018 Y 2019



Fuente: Base de Datos ACOBOL

De acuerdo a la incidencia de denuncias registradas por año, se tiene que, durante la gestión 2019, los casos de Acoso y Violencia Política, se incrementaron en un porcentaje de 98% en relación al año 2017 y 9% en relación al año 2018, conforme se expresa a continuación.

INCREMENTO PORCENTUAL DE CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA GESTIONES 2017, 2018 Y 2019

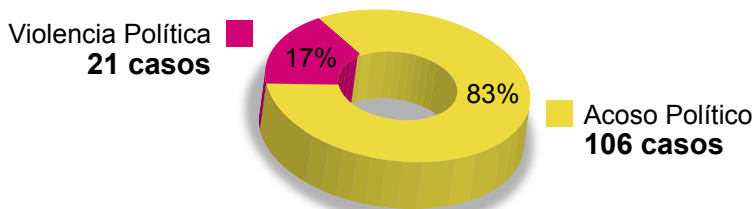


Fuente: Base de Datos ACOBOL

3.3. Tipo de denuncia

Del total de las 127 denuncias registradas durante la gestión 2019, 106 fueron por actos de **acoso político**, representando un 83%. Por otro lado, 21 Concejalas y Alcaldesas denunciaron estar sufriendo **violencia política**, que hacen porcentualmente al 17% del total de casos. Es importante hacer notar que, la violencia política, en muchos casos, viene acompañada de actos de acoso político.

Tipo de Denuncia

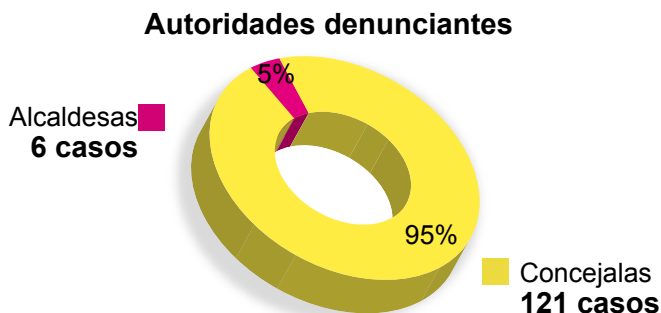


Fuente: Base de Datos ACOBOL

3.4. Autoridades denunciantes

Durante la gestión 2019, el Centro de Atención recibió 127 denuncias, de las cuales, 121 fueron presentadas por Concejales que, durante el ejercicio de sus funciones, sufrieron diferentes formas de acoso y violencia política, por ejemplo, no eran convocadas a las sesiones del Concejo, impidiendo de esta manera su derecho de voz y voto o se les aplicaba descuentos arbitrarios sin justificación alguna, representando porcentualmente el 95% de los casos presentados.

Por otro lado, se tuvieron 6 casos denunciados por Alcaldesas, quienes principalmente fueron presionadas a través de amenazas, persecución y hostigamiento, para presentar su renuncia al cargo, representando el 5% del total de las denuncias.



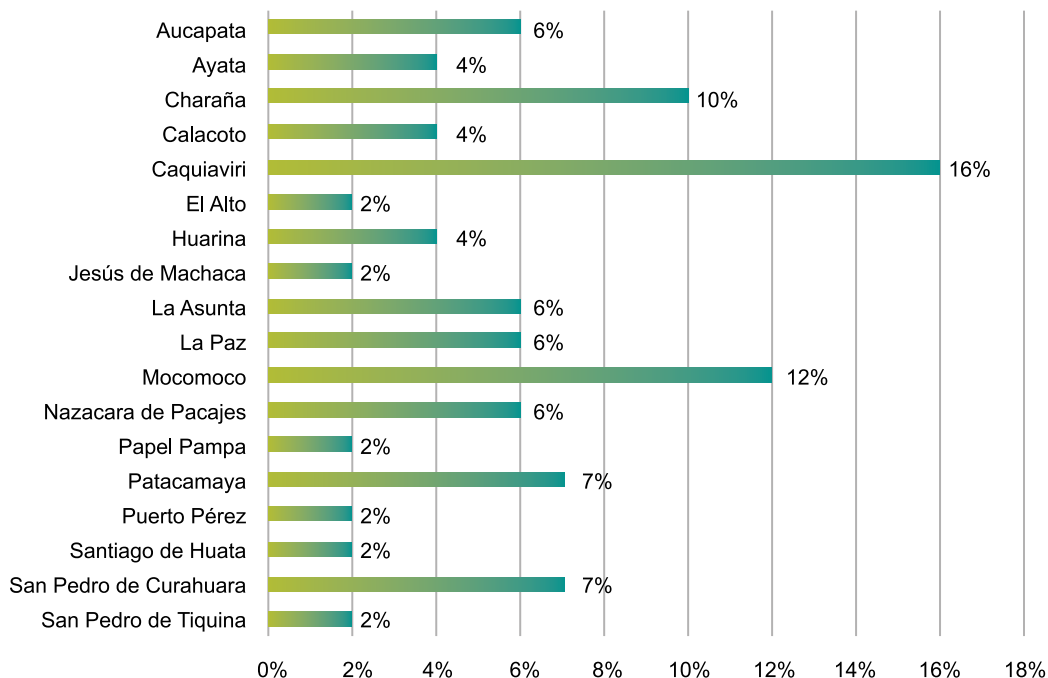
Fuente: Base de Datos ACOBOL

3.5. Denuncias de Acoso y Violencia Política por Municipio

A continuación se presentan los datos de denuncia por acoso y violencia política, registrados a nivel municipal por departamento, de acuerdo al registro del Centro de Atención.

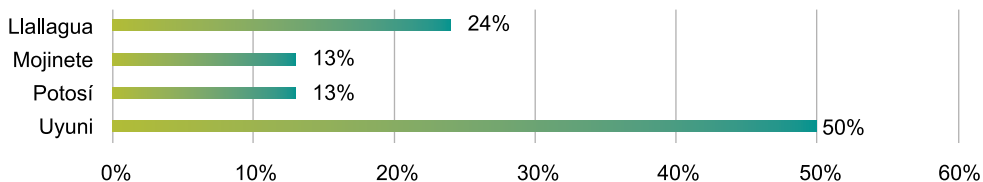
- **Departamento de La Paz.** Con 56 casos, es el Departamento con mayor número de denuncias de acoso y violencia política, a nivel nacional, el municipio de Caquiaviri es el que más recurrencia de denuncias presenta, con 9 casos, que representan el 16% de la totalidad de las denuncias presentadas.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de La Paz



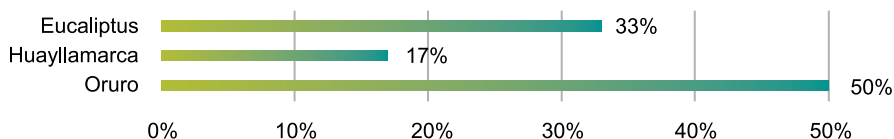
- Departamento de Potosí.** De las 8 denuncias por acoso y violencia política registradas en este departamento, 4 fueron presentadas en el Municipio de Uyuni. Asimismo, Llallagua denunció acoso y violencia política en dos ocasiones, finalmente en Potosí y Mojinete, registraron un caso respectivamente.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Potosí



- **Departamento de Oruro.** Durante la gestión 2019, en Oruro provincia Cercado, se presentaron 3 casos de acoso y violencia política. El Municipio de Eucaliptus denunció en dos ocasiones y se registró un caso de acoso político en el Municipio de Huayllamarca, haciendo un total de 6 casos de acoso y violencia política registrados en el Departamento de Oruro.

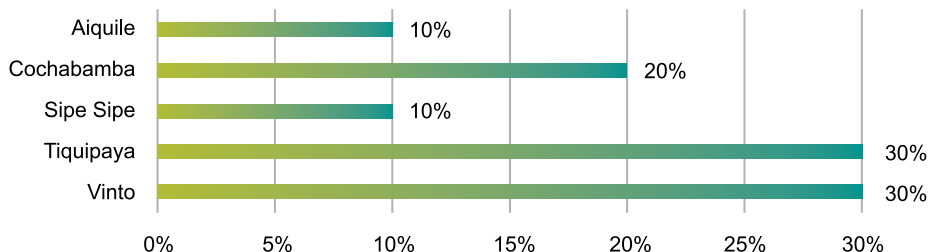
Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Oruro



- **Departamento de Cochabamba.** Durante la gestión 2019, se registraron 10 casos de acoso y violencia política. Los municipios de Tiquipaya y Vinto los que presentaron mayor número de denuncias con 3 casos respectivamente.

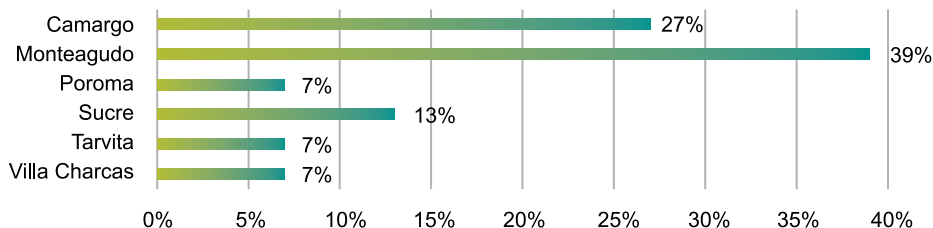
El caso de la Alcaldesa de Vinto, fue el más conocido a nivel nacional e internacional, debido a los niveles de agresión que se ejercieron en su contra, con el fin de obligarla a presentar su renuncia al cargo de Alcaldesa, tras los conflictos pos electorales que son de conocimiento público.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Cochabamba



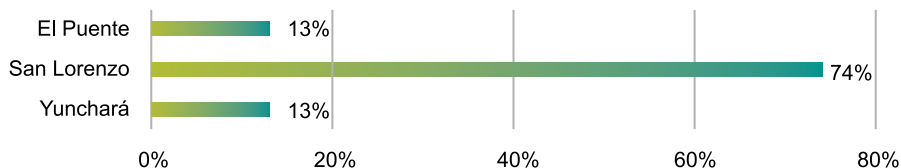
- **Departamento de Chuquisaca.** Este Departamento registró 15 denuncias, siendo el Municipio de Monteagudo con mayor cantidad de casos, con un total de 6 denuncias, las cuales fueron ejercidas principalmente por organizaciones sociales.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Chuquisaca



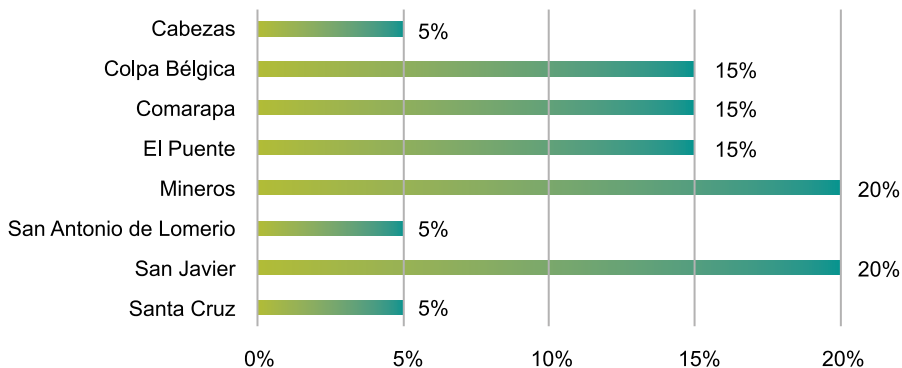
- **Departamento de Tarija.** Tarija, al igual que el Departamento de Potosí, registró 8 denuncias de acoso y violencia política, de las cuales, 6 se presentaron en el Municipio de San Lorenzo.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Tarija



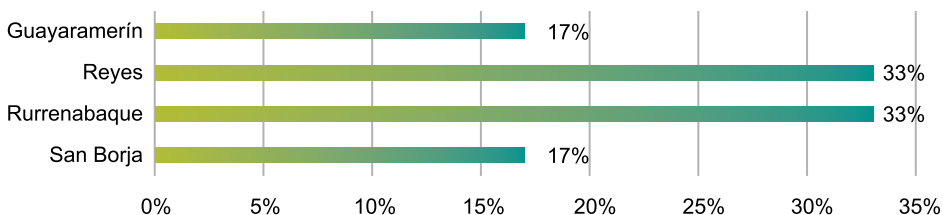
- **Departamento de Santa Cruz.** En este departamento, los municipios con mayor recurrencia de denuncias fueron San Javier y Mineros, con 4 casos respectivamente, los municipios de San Javier y Mineros con 4 denuncias respectivamente, seguidos por Colpa Bélgica, Comarapa y El Puente, con 3 casos cada uno de ellos. Registrándose un total de 20 casos.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Santa Cruz



- **Departamento del Beni.** En este Departamento, se registraron 2 casos en el Municipio de Reyes y Rurrenabaque, respectivamente, y un caso en el Municipio de Guayaramerín y San Borja, sumando un total de 6 denuncias.

Datos de Acoso y Violencia Política a Nivel Municipal Departamento de Beni

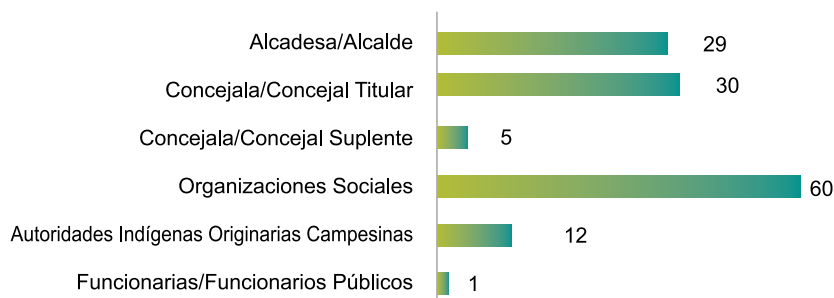


- **Departamento de Pando.** Es el departamento con menor cantidad de denuncias de acoso y violencia política, en el que se registraron dos casos, ambos del municipio de Cobija.

3.6. Datos de los denunciados por acoso y violencia política

El acoso y violencia política en contra de las mujeres, que ejercen funciones político públicas, se da en todas las regiones y estratos socio-económicos de nuestro país.

Denunciados por actos de acoso o violencia política



No existe un perfil en particular de las personas denunciadas, que ejercen actos de acoso y violencia política contra de las Concejalas y Alcaldesas, ya que los agresores varían desde funcionarios públicos, organizaciones sociales, Autoridades Indígena Originario Campesinas, hasta los propios Alcaldes y miembros del Concejo Municipal. En algunos casos, las Concejalas y Alcaldesas, identificaron a más de un agresor.

3.7. Actos de Acoso o Violencia Política de acuerdo al Art. 8 de la Ley N° 243

De las denuncias recibidas en el Centro de Atención, en el marco del Art. 8 de la Ley 243, se puede identificar que la acción denunciada más recurrente, es la **presión para obtener la renuncia** de las mujeres autoridades; seguida por actos tendientes a **obligarlas a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad** y otras acciones que se mencionan en el siguiente cuadro.

El Centro de Atención indetificó más de un acto de acoso y violencia política ejercidos en contra de las Concejalas y Alcaldesas denunciantes.



3.8. Vías de denuncia de acuerdo a la Ley N° 243

La Ley N° 243 establece las instancias competentes para denunciar los actos de acoso y violencia política, a fin de que los derechos vulnerados sean restituidos y los delitos cometidos sean sancionados. En este sentido, la referida Ley establece las siguientes Vías de denuncia:



Asimismo, la Ley N° 243 faculta a las víctimas de acoso y violencia política, acudir a más de una vía, de forma paralela, para la defensa de sus derechos a la participación política, de manera que puedan ejercer plenamente sus mandatos.

A continuación, se presenta el detalle de las instancias de tramitación que adoptaron las denunciantes, para el seguimiento de sus denuncias.

VÍAS DE ACUERDO A LA LEY N° 243							
Departamento	Administrativa	Penal	Constitucional	Electoral	Electoral y Penal	Penal y Constitucional	TOTAL
La Paz	42	3	-	-	5	2	52
Oruro	6	-	-	-	-	-	6
Potosí	3	1	-	4	-	-	8
Cochabamba	9	1	-	-	-	-	10
Chuquisaca	14	1	-	-	-	-	15
Tarija	8	-	-	-	-	-	8
Santa Cruz	17	3	-	-	-	-	20
Beni	5	1	-	-	-	-	6
Pando	2	-	-	-	-	-	2
TOTAL	106	10	0	4	5	2	127

A continuación, se presenta el estado actual de los casos denunciados a ACOBOL por vía de denuncia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 243.

3.8.1. Vía Administrativa

En la Vía Administrativa, se presentaron 106 casos, en 31 de ellos se remitió respaldos institucionales de ACOBOL a diferentes instancias, los cuales se encuentran en trámite. En dichos respaldos, se hace conocer la amplia normativa internacional y nacional, que protege los derechos a la participación política de las mujeres y las sanciones establecidas, tanto en la Ley N° 243, como en el Código Penal. Esta medida, en muchos casos, logró disminuir los niveles de presión que estaban sufriendo las Concejalas denunciantes.

En 70 casos denunciados, se frenó de manera absoluta el acoso político, logrando solucionar satisfactoriamente los casos denunciados. Dos casos se

encuentran sustanciándose a través de procesos administrativos internos y en 3 casos no se logró la restitución de los derechos vulnerados.

VÍA ADMINISTRATIVA			
Estado de las Acciones de Defensa Realizadas			
En trámite	Comisión de Ética	Concluido negatvamente	Resuelto Satisfactoriamente
31	2	3	70
Total 106 Casos			

3.8.2. Vía Constitucional

Esta vía se activa cuando existen actos u omisiones ilegales de servidores públicos, personas individuales o colectivas, que restrinjan o supriman los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. En este sentido, 2 Concejalas activaron esta vía a través de Amparos Constitucionales, en los cuales, ACOBOL intervino como tercero interesado, logrando en ambos casos la restitución de los derechos vulnerados de manera inmediata.

VÍA CONSTITUCIONAL	
Estado de la Acción de Defensa	
Deniega Tutela	Concede Tutela
-	2
Total 2 casos	

3.8.3. Vía Penal

De los 12 casos denunciados en la Vía Penal a nivel nacional, 8 fueron rechazados por el Ministerio Público por falta de elementos probatorios, siendo ésta la principal causa de rechazos de las denuncias presentadas. Por otro lado, 5 casos se encuentran en la etapa preliminar, sin embargo, no se ha visto avances notorios en su tramitación, evidenciándose la retardación de justicia.

VÍA PENAL
Estado del Proceso Penal

Con Rechazo	Etapas Preliminar	Etapas Preparatoria	Juicio Oral	Sentencia
8	9	-	-	-
Total 17 casos				

La retardación de justicia es un obstáculo para la aplicación efectiva de la Ley N° 243, específicamente en la Vía Penal, por diversos factores que generan la misma, como la sobre carga laboral, que deriva en el incumplimiento de los plazos procesales, la falta de personal especializado en la temática, el desconocimiento de la normativa por parte de los operadores de justicia.

Es importante mencionar que, en materia penal, las denunciadas expresaron la existencia de tráfico de influencias, ejercida por autoridades municipales, organizaciones sociales u otros, para que los casos denunciados no avancen en la tramitación.

Un claro ejemplo de la retardación de Justicia es el caso de la Concejala Juana Quispe del Municipio de Ancoraimos, quien fue asesinada el año 2012 por evidentes móviles políticos. Proceso penal quien después de siete años, todavía se sigue investigando y aún no se dio inicio al Juicio Oral correspondiente, pese a existir acusación formal contra dos posibles autores del hecho.

Este caso emblemático dio impulso para la aprobación de la Ley N° 243 “Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”. Por esta razón, ACOBOL realiza acciones de seguimiento constante, de impulso procesal y de interpelación a las autoridades que conocen la causa, a fin de que la muerte de la Concejala Juana Quispe no quede en la impunidad.

3.8.4. Instancia Electoral

El Órgano Electoral Plurinacional (OEP) implementó un instrumento normativo denominado “Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y

denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública”, el cual es aplicado cuando una Concejala o Alcaldesa presenta su renuncia, para establecer si la misma fue realizada de manera voluntaria o si existió algún acto de acoso o violencia política.

Para dicho efecto, se convoca a la autoridad a una entrevista, si en la misma se evidencia indicios de acoso o violencia política que hubieran determinado la presentación de su renuncia, ésta no se acepta, en resguardo a los derechos políticos que le asisten y se remiten antecedentes al Ministerio Público para la investigación del delito de acoso o violencia política correspondiente.

En esta vía, se denunciaron nueve casos, en cinco de ellos, se evidenció que las renunciias fueron presentadas de manera forzada por actos de acoso y violencia política, por lo tanto, no fueron aceptadas por el OEP y conforme a procedimiento, se remitieron al Ministerio Público, para fines de investigación del caso. En los otro cuatro casos, el OEP validó las renunciias presentadas en dicha instancia.

INSTANCIA ELECTORAL		
Estado en el Tribunal Electoral Departamental		
Denuncia	Renuncia validada	Renuncia no admitida y remitida al Ministerio Público
-	4	5
Total 9 casos		



4. Causas que dieron origen a los actos de Acoso y Violencia Política

Los actos de acoso y violencia política denunciados a ACOBOL, tuvieron como origen diferentes causas, las mismas que se detallan a continuación.

CAUSAS	Total	%
Conflictos por diferencias partidarias	36	28%
Limitación de funciones	21	18%
Fiscalización	18	14%
Presión para aprobación de actas y proyectos	13	10%
Retención y descuentos de salarios	12	9%
Gestión compartida	9	7%
Discriminación	9	7%
Conflicto de atribuciones	8	6%
Negativa de reincorporación	1	1%
TOTAL	127	100%

Las causas que dieron origen a los actos de acoso y violencia política son un indicador muy importante, porque se constituye en una fuente de información para orientar a la generación de nuevas políticas públicas en defensa de los derechos políticos de las mujeres. En ese sentido, a continuación, se muestra el análisis de éstas causas en base al cuadro anteriormente expuesto.

- **Conflictos por diferencias partidarias (28%).** Es la causa más frecuente, que se expresa a través de amenazas, persecución, hostigamiento y agresiones tanto psicológicas como físicas. Con estas acciones se pretendía obligar a las Concejales o Alcaldesas a realizar actos contrarios a su voluntad o presentar su renuncia, principalmente por razones políticas, por ejemplo, la privación de la libertad o libre locomoción a las autoridades, por parte de organizaciones sociales no afines al partido político, con el fin de obligarlas a renunciar.

- **Limitación de Funciones (19%).** Es el segundo factor determinante para que exista casos de acoso o violencia política, debido a que, miembros del Concejo, Autoridades Indígenas Originarias Campesinas, Organizaciones Sociales u otras personas, no permitieron el desarrollo normal de las funciones de las Concejalas y Alcaldesas, a través de diferentes acciones, por ejemplo, impidiendo su participación en las Sesiones del Concejo Municipal, negándoles el uso de activos fijos del GAM, restringiendo su participación en actos públicos e inherentes a su cargo, entre otras.
- **Fiscalización (14%).** Esta facultad que tienen las Concejalas como parte de sus atribuciones, para velar por una gestión transparente, sobre todo en el uso de recursos del municipio, en los procesos de contratación, en la aprobación de proyectos, en el uso de bienes del Estado. Estas atribuciones se han visto limitadas por presiones, amenazas y hostigamientos, ejercidas contra las Concejalas fiscalizadoras.
- **Presión para la aprobación de actas y proyectos (10%).** Se refiere a los actos ejercidos por Alcaldes, miembros del Concejo Municipal, Autoridades Indígena Originario Campesinas y miembros de organizaciones sociales entre otros que pretendieron obligar a las Concejalas, a suscribir todo tipo de documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad y a la normativa vigente. Por ejemplo, presionándolas para la aprobación de proyectos que no contaban con informes técnico - legales como exige la normativa, o para que aprueben actas de las sesiones del Concejos que en algunos casos fueron alteradas.
- **Retención injustificada de salarios y descuentos arbitrarios (9%).** Este tipo de actos se presentaron como represalia en contra de las Concejalas, al haber sufrido descuentos retenciones de sus salarios, sin seguir los procedimientos legales para justificar dicho descuento, sino que las mismas se realizan por desiciones arbitrarias de las autoridades ejecutivas de los GAMS. Existen casos casos en los que las Concejalas no percibieron su salario por más de un año, siendo estos actos vulneratorios, no solo de derechos políticos, sino de derechos humanos fundamentales.

- **Gestión compartida (7%).** Se refiere a la suscripción de acuerdos, ya sea de manera voluntaria o bajo presión, entre Concejalas Titulares y Concejales Suplentes, en la etapa pre electoral, para compartir la gestión del mandato, vale decir dos años y medio ejerce la titular y dos años y medio ejerce el suplente. Estos acuerdos no se encuentran establecidos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que el art. 288 de la Constitución Política del Estado, establece que el periodo de mandato de las Autoridades democráticamente electas, es de 5 años.

En desconocimiento de esta normativa, los Concejales suplentes, al cumplimiento de la mitad de gestión de las Concejalas titulares, comenzaron a presionarlas a través de amenazas, agresiones y amedrentamientos para que renuncien a sus cargos y puedan asumir la titularidad del cargo, alterando la paridad y alternancia que debería existir al interior de los GAMs y vulnerando derechos constitucionalmente reconocidos.

- **Discriminación (7%).** Las Concejalas, por su razón de género, color, edad, origen, afiliación política, nivel de instrucción y otros, sufrieron actos de acoso y violencia política. Por ejemplo, se puede mencionar que fueron restringidas a asistir a talleres de capacitación por pertenecer a un partido político diferente al de la mayoría, no tomar en cuenta la opinión de la Concejala por su grado de instrucción, impedir el uso de los vehículos oficiales del municipio por ser mujer, entre otros.
- **Conflicto de atribuciones (6%).** Entendida ésta como la existencia de dualidad de autoridades, imposibilitando el desarrollo de la gestión municipal, por ejemplo, cuando existe dos directivas paralelas dentro del Concejo Municipal.
- **Negativa de reincorporación (1%).** Esta situación se da principalmente cuando una Concejala hace uso de una licencia por maternidad, sin embargo, una vez cumplido este plazo, el pleno del Concejo no le permite su reincorporación, con la intención de que el suplente siga asumiendo el cargo.



5. Acciones de respaldo de ACOBOL frente a los casos de Acoso y Violencia Política

ACOBOL, al tener conocimiento de las denuncias y luego de analizar las causas que generaron el acoso o violencia política en contra de las Alcaldesas y Concejalas, de forma inmediata, de acuerdo a las particularidades de cada caso, realizó las gestiones correspondientes, enviando notas de respaldo institucional a las instancias correspondientes.

En casos de notoria gravedad se emitieron pronunciamientos públicos y, en situaciones donde estuviera en riesgo la vida o la integridad física de las afectadas, se activó el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata. Entre otras acciones, se coordinó con el Ministerio de Gobierno para el envío de contingentes policiales para el resguardo de la vida de las autoridades que se encontraban en peligro inminente.

Por otro lado, se denunciaron casos de vulneración de derechos laborales, identificándose un vacío legal debido a que las autoridades electas no cuentan con una instancia administrativa competente, para conocer y tramitar denuncias por retención injustificada de salarios, descuentos arbitrarios u otros, puesto que no están comprendidas en la Ley General del Trabajo, ni en la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

En este sentido, ACOBOL presentó una propuesta de Decreto Supremo a diferentes instancias, para la apertura de una vía administrativa de reclamación, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, normativa que se encuentra en análisis para su tratamiento respectivo.



6. Acciones de prevención para garantizar a las mujeres un vida libre de violencia

Así mismo, ACOBOL llevó adelante varias acciones de prevención para coadyuvar en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, algunas de las cuales mencionamos a continuación:

- Creación de Redes de lucha contra la violencia a nivel nacional, departamental y municipal en el marco de las Leyes N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” y N° 243 “Contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres”.
- Socialización de la Ley N° 243 y el D.S. 2935 Reglamentario a la misma a diferentes actores que hacen a la problemática (Jueces, Fiscales, Policías, Organizaciones Sociales, Sociedad Civil, Periodistas, entre otros).
- Incorporación del contenido de la Ley N° 243 en los Reglamentos de los Concejos Municipales y a través de Resoluciones Municipales en 70 municipios del país, a nivel nacional.
- Impulso para la generación de normativas municipales en el marco de la Ley N° 348, para el incremento del presupuesto destinado a la prevención de violencia en los POAs de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- Seguimiento al cumplimiento de la Ley N° 243, en las instancias de tramitación de las denuncias que se presentan al Centro de Atención de ACOBOL.
- Programas de Capacitación específico para operadores de justicia en el marco de la Ley N° 243.
- Elaboración de herramientas dirigidas a fortalecer la actuación coordinada de los operadores responsables de prevenir y atender las situaciones de Violencia elaboradas en el marco de la Ley N° 243.

- Estudio sobre el estado de situación de los principales cuellos de botella que obstaculizan la aplicación de la Ley N° 243.
- Fortalecimiento de capacidades a Concejalas y Alcaldesas en el contenido y alcances de la Ley N° 348 y Ley N° 243.
- Talleres departamentales de sensibilización y capacitación en Masculinidades.
- Elaboración de textos de apoyo al fortalecimiento en la gestión municipal de las Alcaldesas y Concejalas.
- Alianzas estratégicas con instituciones que trabajan la temática, para la prevención y defensa de las mujeres en situación de acoso y violencia política.
- Coordinación interinstitucional con el Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata en casos de acoso y violencia política, para casos de notoria gravedad.
- Coordinación con organizaciones de la sociedad civil, para la defensa de los derechos políticos de las Concejalas y Alcaldesas.
- Capacitación para el empoderamiento económico de las mujeres.
- Impulso a las iniciativas y buenas prácticas para prevenir el acoso y la violencia política.

6.1. Talleres de capacitación, socialización y sensibilización realizados por ACOBOL en el marco de la Ley N° 243

En el marco del Proyecto “Por una aplicación efectiva de las leyes y las normas que garantizan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, con el apoyo de la Unión Europea, ACOBOL realizó varios talleres con el objetivo de capacitar, sensibilizar y profundizar el contenido de la Ley N° 243 y su Decreto Supremo N° 2935.

6.2. Talleres de capacitación dirigidos a operadores de justicia y funcionarios públicos

Estos talleres se desarrollaron con el objetivo de capacitar a los operadores de justicia y a funcionarios públicos, sobre el contenido de la Ley 243 y su D.S. Reglamentario 2935 y poder identificar de manera conjunta, los cuellos de botella que impiden la efectiva aplicación de la Ley.

Las temáticas específicas que se abordaron fueron las siguientes:

- 1) Ley N° 243 “Contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres” y su D. S. N° 2935 Reglamentario: alcances y contenido.
- 2) Procedimientos según las vías de protección establecidas en la Ley N° 243, (Administrativa, Penal, Constitucional e Instancia Electoral) a través de flujogramas elaborados por ACOBOL.
- 3) Aspectos que impiden la aplicación efectiva de la Ley N° 243 y posibles soluciones, analizados en mesas de trabajo y plenarios.

A continuación, se presenta una descripción de la asistencia a los talleres por departamento:

Participantes del taller dirigido a Operadores de Justicia y a Servidores.		
Departamento	Total de Participantes	PARTICIPANTES
		3 Tribunal Departamental de La Paz 2 Ministerio Público
	34	4 Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) 3 Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional 1 Ministerio de Gobierno 21 Otros participantes 11 Órgano Judicial, Jueces, técnicos a nivel nacional

<p>La Paz</p>	<p>91</p>	<ul style="list-style-type: none"> 6 Vocales Departamentales de Justicia a nivel nacional 10 Tribunales Departamentales de Justicia a nivel nacional 2 Tribunal Supremo Electoral (TSE) 2 Servicio Plurinacional de Defensa Pública de Bolivia (SEPDEP) 6 Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU) 1 SEPDAVI 5 Ministerio de Justicia 6 Ministerio Público a nivel nacional - Fiscales Departamentales 1 Ministerio de la Presidencia - Unidad Comunicación 1 Juzgados anticorrupción 5 Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) 4 Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) 2 Gobiernos Autónomos Departamentales 1 Comisión de Justicia 4 Cámara de Diputados 2 Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” 1 Defensoría del Pueblo 1 Comunidad de Derechos Humanos 1 Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza”
----------------------	-----------	---

		<p>9 Periodistas</p> <p>1 Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígena Originaria de Bolivia “Bartolina Sisa”</p> <p>6 ACOBOL</p> <p>2 ACOLAPAZ</p> <p>1 Federación de Asociaciones Municipales (FAM - Bolivia)</p>
Oruro	56	<p>21 Concejales</p> <p>20 Técnicos de los Gobiernos Autónomos Municipales</p> <p>15 Otros participantes</p>
Santa Cruz	69	<p>2 Alcaldesas</p> <p>15 Concejales</p> <p>8 Concejales</p> <p>33 Técnicos de los Gobiernos Autónomos Municipales</p> <p>1 Organización social</p> <p>10 Otros participantes</p>
Tarija	46	<p>14 Concejales</p> <p>8 Concejales</p> <p>11 Técnicos de los Gobiernos Autónomos Municipales</p> <p>13 Otros participantes</p>

Potosí	74	<ul style="list-style-type: none"> 5 Tribunal de Justicia 2 Ministerio Público 5 Fiscalía Departamental 3 Defensoría del Pueblo 11 Tribunal Electoral Departamental 12 Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) 20 Técnicos de los Gobiernos Autónomos Municipales 8 Unidad de Género del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) 8 Otros participantes
Beni	44	<ul style="list-style-type: none"> 5 Defensorías del Pueblo 2 Fiscalías 10 Técnicos de los Gobiernos Autónomos Municipales 2 SEPDEP 2 Ministerio Público 19 Organizaciones Sociales 4 Otros participantes
TOTAL	414	OPERADORES DE JUSTICIA Y SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS

6.3. Taller de Socialización de la Ley N°243 contra el Acoso y la Violencia política hacia las mujeres, para el tratamiento adecuado de la información periodística

El taller estuvo dirigido a representantes de medios de comunicación. con el objetivo de socializar el contenido de la Ley N° 243 y su D.S. Reglamentario, para el adecuado tratamiento periodístico de los casos de acoso y violencia política. El evento se desarrolló con la presencia de los siguientes medios:

REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Bolivia TV
Red Uno
La Razón
ATB
Red Gigavisión
PAT
Cadena A
Canal 34
Abya Yala TV
Radio Éxito
UNITEL
Bolivisión
CEPRA
Radio Compañera
Ministerio de Comunicación
Prensa Cámara de Diputados

6.4. Taller de Masculinidades

ACOBOL, vio la necesidad de que las autoridades municipales, tanto varones y mujeres, trabajen en ambientes respetuosos de los derechos, para llevar adelante una gestión municipal coordinada, efectiva y libres de acoso o violencia

política contra la mujer, rompiendo estereotipos de género para avanzar en la construcción de una sociedad más igualitaria y equitativa.

En este sentido, ACOBOL realizó talleres de socialización y sensibilización al personal técnico de las Asociaciones Departamentales de ACOBOL (ACOS), a fin de que adquieran las capacidades técnicas en esta temática, para replicar los conocimientos adquiridos en sus respectivos departamentos.

Posteriormente, se programaron tres talleres departamentales dirigidos a Concejales/as y Alcaldes/as. Habiéndose capacitado y sensibilizado a 145 personas de acuerdo al siguiente cuadro:

TALLERES	MUJERES PARTICIPANTES	HOMBRES PARTICIPANTES	TOTAL PARTICIPANTES
Personal Técnico de ACOBOL Y ACOS Departamentales	8	8	16
Autoridades Municipales de Santa Cruz	32	34	66
Autoridades Municipales de Cochabamba	17	16	33
Autoridades Municipales de La Paz	24	6	30
TOTALES	81	64	145

6.5. Conformación de redes municipales en prevención del acoso y la violencia política hacia las mujeres

En el marco de la Ley N° 243, ACOBOL impulsó la conformación de redes municipales en prevención de violencia política, con actores y organizaciones sociales, a través de la suscripción de acuerdos para la defensa de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y, de manera particular, de aquellas que se encuentran en situación de acoso y violencia política en el ejercicio de sus mandatos. Habiéndose suscrito acuerdos con las siguientes instituciones:

Departamento	Personal de instituciones que suscriben los acuerdos
La Paz	<ul style="list-style-type: none"> - Comandante Nacional de la FELCV - Responsable Nacional del Observatorio del Tribunal Supremo Electoral - Presidenta de la Comisión Constitucional de la Cámara de Diputados - Presidenta de ACOBOL - Jueces del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz - Vocal de la Sala Constitucional de Pando - Jueces anticorrupción y violencia contra la mujer del Departamento de La Paz - Defensoría del Pueblo - Representate de la Fiscalía Departamental de Santa Cruz
Potosí	<ul style="list-style-type: none"> - Tribunal Electoral Departamental de Potosí - Responsable del Servicio Legal Integral de Tinguipaya - Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - Responsable del Servicio Legal Integral de Ckochas - Responsable del Servicio Legal Integral de Chuquiuta - Responsable del Servicio Legal Integral de Arampampa - Responsable del Servicio Legal Integral Llica - Responsable del Servicio Legal Integral Ocuri - Responsable del Servicio Legal Integral Betanzos
Tarija	<ul style="list-style-type: none"> - Jefatura del Servicio Legal Integral de Tarija - Responsable del Servicio Legal Integral San Lorenzo - Responsable del Servicio Legal Integral Caraparí - Responsable del Servicio Legal Integral Villa Montes - Responsable del Servicio Legal Integral Cercado

Santa Cruz

- Responsable del Servicio Legal Integral San Ignacio de Velasco
- Responsable del Servicio Legal Integral Pailón
- Responsable del Servicio Legal Integral Roboré
- Responsable del Servicio Legal Integral Yapacani
- Responsable del Servicio Legal Integral San José de Chiquitos
- Responsable del Servicio Legal Integral de Okinawa Uno
- Responsable del Servicio Legal Integral Boyuibe
- Responsable del Servicio Legal Integral Montero
- Responsable del Servicio Legal Integral Puerto Quijarro
- Responsable del Servicio Legal Integral San Germán

6.6. Impulso a la aprobación de normativas municipales

En el marco de la implementación de los proyectos que lleva adelante ACOBOL, para la formulación de normativas municipales, se elaboraron varias normas de acuerdo al procedimiento legislativo, en articulación con la sociedad civil organizada de mujeres y las autoridades locales, a fin de contribuir a una vida libre de violencia política.

NORMATIVAS TRABAJADAS EN LA GESTIÓN 2019 LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER			
N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NORMATIVA APROBADA POR EL GAM
1	La Paz	Irupana	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
2	La Paz	Batallas	Ley para erradicar la violencia contra las mujeres.
3	La Paz	Patacamaya	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).

4	La Paz	Pucarani	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
5	La Paz	Puerto Pérez	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
6	La Paz	Coripata	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención el Acoso y la Violencia Política (AVP).
7	La Paz	Jesús de Machaca	Ley del GAM de N°77/2019, Ley integral municipal para erradicar la violencia contra las mujeres.
8	La Paz	Coripata	Ley autonómica municipal declaratoria de alerta contra la violencia hacia las mujeres.
9	La Paz	San Pedro de Curahuara	Ley integral municipal para erradicar la violencia contra las mujeres.
10	La Paz	Umala	Ley de promotoras comunitarias de protección contra la violencia hacia las mujeres.
11	La Paz	Achacachi	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
12	La Paz	Ancoraimés	Ley para erradicar la violencia contra las mujeres.
13	Santa Cruz	El Puente	Resolución que aprueba el reglamento general de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).

14	Santa Cruz	Cabezas	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
15	Santa Cruz	Mineros	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
16	Santa Cruz	San Matías	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
17	Santa Cruz	San Carlos	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
18	Santa Cruz	San Matías	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
19	Potosí	Porco	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
20	Potosí	Caiza D	Ley contra la violencia hacia las mujeres.
21	Oruro	Santiago de Huari	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
22	Beni	San Joaquín	Resolución que aprueba la implementación de mecanismos de prevención contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
23	Cochabamba	Villarroel	Resolución para la Implementación de acciones de prevención contra la violencia contra las mujeres.

24	Cochabamba	Tacachi	Resolución para Implementación de acciones de prevención contra la violencia contra las mujeres.
25	Cochabamba	Arbieto	Resolución de prevención de violencia contra la mujer.
26	Cochabamba	Cocapata	Resolución de Incremento presupuestario para la prevención de violencia contra la mujer
27	Chuquisaca	Camargo	Resolución que aprueba el procedimiento marco de régimen administrativo para faltas contra el Acoso y la Violencia Política (AVP).
28	Chuquisaca	Monteagudo	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar AVP
29	Chuquisaca	Padilla	Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Ética, con disposiciones normativas para sancionar el Acoso y la Violencia Política (AVP).
30	Chuquisaca	Mojocoya	Ley contra la violencia hacia las mujeres.
31	Chuquisaca	Villa Abecia	Reglamento a la Ley municipal para erradicar la violencia contra las mujeres.
32	Chuquisaca	Camargo	Resolución de incremento presupuestario para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.
33	Chuquisaca	Culpina	Resolución de incremento presupuestario para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.
34	Chuquisaca	Incahuasi	Resolución de incremento presupuestario para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.



35	Chuquisaca	Monteagudo	Resolución de incremento presupuestario para la prevención y atención de violencia contra las mujeres.
36	Chuquisaca	Huacareta	Reglamento a la Ley integral para erradicar la violencia hacia las mujeres.
37	Chuquisaca	Zudañez	Reglamento a la Ley integral para erradicar la violencia hacia las mujeres.
38	Chuquisaca	Villa Azurduy	Ley contra la violencia hacia las mujeres.





7. Obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la Ley N° 243

ACOBOL, a través del Centro de Atención de Acoso y Violencia Política y gracias a la experiencia institucional, identificó varios obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la Ley N° 243, los mismos que mencionamos a continuación:

- Retardación de justicia en los casos que se encuentran en instancias judiciales.
- Ausencia de una vía administrativa de reclamación ante el Ministerio de Trabajo, cuando las autoridades electas sufrieran sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios, ilegales o retención de salarios.
- Ausencia de patrocinio Legal de casos para la defensa de acoso y violencia política por parte de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) y el Servicio Plurinacional de Asistencia de la Víctima (SEPDAVI).
- Incompatibilidad entre la democracia comunitaria (normas y procedimientos propios de los pueblos indígenas originarios campesinos) y la normativa ordinaria de la democracia representativa, con relación a los acuerdos de gestión compartida.
- Falta de Capacitación y Socialización de la Ley N° 243 dirigido a operadores de justicia y otros actores que hacen a la problemática de la violencia contra la mujer.

7.1. Medidas empleadas para subsanar los obstáculos identificados.

A través de ACOBOL, se llevaron adelante diversas acciones para subsanar los obstáculos identificados, algunas de las cuales exponemos a continuación:

- Incidencia en la aprobación del D.S. 2935 Reglamentario a la Ley N° 243

- Capacitación y socialización de la Ley N° 243 y su D.S. Reglamentario a jueces, fiscales, policías, autoridades, técnicos, funcionarios municipales y organizaciones de la sociedad civil.
- Alianzas y convenios de cooperación interinstitucional con diferentes instancias para el apoyo en la defensa de los derechos a la participación política de las mujeres.
- Inclusión en el texto del Reglamento a la Ley N° 243, la obligatoriedad de otorgar patrocinio gratuito a las mujeres que sufran situaciones de acoso o violencia política, a través de dos servicios pertenecientes al Ministerio de Justicia como son: los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) y el Servicio Plurinacional de Asistencia de la Víctima (SEPDAVI).
- Elaboración de instrumentos de análisis de coyuntura, mediante el mapa de actores políticos, para coadyuvar en la solución del conflicto y la búsqueda de soluciones.
- Conversatorios con autoridades electas en los niveles sub nacionales, autoridades indígenas originario campesinos, representantes de partidos políticos, instituciones de defensa de los derechos de las mujeres, organismos internacionales, para analizar la compatibilización sus normativas, con relación a la gestión compartida.



8. Coordinación interinstitucional para la defensa de los derechos políticos de Alcaldesas y Concejales

Para la defensa de los derechos políticos de las Concejales y Alcaldesas, ACOBOL coordina acciones con varias instituciones para realizar la defensa adecuada, oportuna y efectiva. Instituciones que mencionamos seguidamente:

- **Ministerio de la Presidencia**
Viceministerio de Autonomías
Servicio Estatal de Autonomías
- **Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
Viceministerio de Transparencia
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”
- **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**
Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
- **Ministerio de Planificación y Desarrollo**
Viceministerio de Planificación y Coordinación
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**
Viceministerio de Trabajo y Previsión Social
- **Ministerio de Gobierno**
Viceministerio de Seguridad Ciudadana
- **Defensoría del Pueblo**
- **Ministerio Público**
- **Policía Nacional**
- **Organismos Internacionales**
- **Organizaciones de la sociedad civil**



9. Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata

El D.S. 2935 Reglamentario de la Ley N° 243, en su art. 5, establece la creación del Mecanismo de Prevención y Atención Inmediata, para actuar en casos de notoria gravedad que pongan en peligro inminente, la vida o la integridad física de las afectadas.

El Mecanismo está conformado por:

- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Gobierno
- Policía Boliviana
- Viceministerio de Autonomías
- Órgano Electoral Plurinacional
- Ministerio Público
- Defensor del Pueblo
- Organizaciones Representativas de autoridades electas a nivel nacional y de las Entidades Territoriales Autónomas.

En ese sentido, hasta el mes de agosto de la presente gestión, se activó este Mecanismo en una oportunidad, para la defensa de los Derechos de una Concejala, quien, a raíz de la firma de un acuerdo de Gestión Compartida, fue obligada por parte de su suplente y Autoridades Indígena Originario Campesinas, a presentar la renuncia a su mandato, bajo amenazas, agresiones físicas y psicológicas, con la finalidad de que su suplente asuma el cargo de Concejal Titular en su reemplazo.



10. Conflictos poselectorales y su repercusión en el incremento de los casos de acoso y violencia política contra autoridades electas

Durante la convulsión social del mes de noviembre, Bolivia atravesó conflictos poselectorales, producto de ello, muchas autoridades municipales fueron agredidas, hostigadas, perseguidas y amenazadas con la finalidad de que renuncien a su cargo como autoridades electas democráticamente.

A continuación se detalla el número de autoridades afectadas por departamento:

DETALLE DE AUTORIDADES AFECTADAS DURANTE LOS CONFLICTOS POLÍTICOS - SOCIALES DE NOVIEMBRE 2019										
Departamento	Gobernadora	Gobernador	Subgobernadora	Subgobernador	Alcaldesa	Alcalde	Concejala	Concejal	TOTAL	%
La Paz	-	-	-	-	1	5	4	3	13	14%
Oruro	-	1	-	-	-	2	5	1	9	9%
Potosí	-	1	-	-	1	9	-	1	12	13%
Cochabamba	-	1	-	-	2	5	2	1	11	11%
Chuquisaca	-	1	-	-	-	2	9	3	15	16%
Tarija	-	-	-	1	1	3	-	2	7	7%
Santa Cruz	-	-	-	-	1	7	9	1	18	19%
Beni	-	1	-	-	-	2	1	-	4	4%
Pando	-	1	-	-	-	1	2	3	7	7%
TOTAL	0	6	0	1	6	36	32	15	96	100%



**“Por los derechos
políticos de las mujeres”**

Proyecto “Por una aplicación efectiva de las leyes y las normas que garantizan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”



Con el apoyo de la Unión Europea

ACOBOL

Pasaje Jáuregui, N° 2248, Edif. Quipus, Piso 5
entre F. Guachalla y R. Gutiérrez, Sopocachi
Telf./ Fax: 2443767—2442267
Cel.: 71212232
acobol@acobol.org.bo
www.acobol.org.bo